

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17****GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

"2017 Año de las Energías Renovables"

**Informe****Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I

---

**ANEXO I****Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores  
y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendio****Art. 1° – Del Registro de Empresas de Instalaciones Fijas contra Incendio.**

**1.1.** Toda persona física o jurídica que desarrolle la actividad de Fabricar, Instalar, Reparar y/o Mantener Instalaciones Fijas contra Incendios en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá inscribirse en forma obligatoria en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios (en adelante REGISTRO) que funciona en la Subgerencia Operativa Registros dependiente de la Gerencia Operativa Registros y Permisos de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (en adelante DGHP), o la autoridad competente que en el futuro se designe.

La mera presentación de la solicitud de inscripción no faculta a la empresa a comenzar las actividades.

**1.2.** La solicitud de inscripción se realiza mediante “Nota de Solicitud de Inscripción” que figura como ANEXO II, la cual deberá emitirse con el membrete de la Empresa solicitante, firmada por el titular o apoderado, conjuntamente con el Director Técnico (en adelante D.T.), dirigida al Director General de Habilitaciones y Permisos, adjuntando a la misma la documentación que se menciona en dicha Solicitud.

**1.3. Documentación y Requisitos para la Inscripción:**

La documentación requerida para la inscripción deberá ser presentada conjuntamente con la Nota de Solicitud de Inscripción. La documentación se presenta en original (ante la imposibilidad de entregar los originales, se deberá acompañar copia certificada por escribano público). Los originales se entregan a la administración para su digitalización y se devuelven al administrado con acuse de recibo y número de expediente digital.

La documentación requerida se detalla a continuación:

**a)** Encomienda profesional del Director Técnico titular, certificada por el consejo al cual pertenezca el profesional actuante, de donde surja claramente que tiene las incumbencias profesionales para desarrollar la

tarea. En la encomienda, el comitente debe expresar claramente el requerimiento al profesional para desempeñar la tarea como Director Técnico de la empresa en forma permanente.

La Dirección Técnica la pueden desempeñar los profesionales matriculados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos serán certificados por los Consejos Profesionales de Ingeniería acuerdo a la normativa aplicable.

**b)** Certificado de habilitación comercial del establecimiento comercial donde funciona la empresa.

En los casos de establecimientos/talleres ubicados fuera de CABA se exigirá certificado de habilitación actualizado por el municipio correspondiente.

**c)** Para el caso de personas jurídicas, acta constitutiva y constancia de inscripción en la IGJ o registro de personas jurídicas correspondiente.

**d)** Para el caso de personas físicas, copia de DNI del titular.

**e)** Acta de designación del Representante de la empresa, la que tiene que estar vigente a la fecha de la presentación en el REGISTRO. En caso de renovación de autoridades, renuncia o sustitución del Representante de la empresa, el hecho deberá ser informado al REGISTRO en un plazo de 48 h como máximo, acompañando copia certificada del poder otorgado.

**f)** Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la actividad de Fabricar,

Instalar, Reparar y/o Mantener Instalaciones Fijas Contra Incendio. El riesgo cubierto deberá incluir todas las actividades de la empresa relativas a las instalaciones fijas que fabrique, instale, repare y/o mantenga.

**g)** Constancia de inscripción en la AFIP.

**h)** Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.

**i)** Declaración Jurada de cumplimiento de normas IRAM, según modelo obrante en Anexo II. La misma deberá estar firmada por el Director Técnico, y certificada ante escribano público.

**j)** Listado del equipamiento mínimo para desarrollar las actividades según los Anexos correspondiente de la presente Resolución.

**k)** Contar con un sistema de gestión compuesto por procedimientos documentados que garanticen el cumplimiento de la Norma IRAM 3501 (para el caso de Empresas fabricantes y/o instaladoras) y la Norma IRAM 3546 (para el caso de Empresas mantenedoras y/o reparadoras).

El sistema de gestión con sus procedimientos documentados será usado como guía para el control y/o la inspección que la AGC realice sobre el registrado.

**1.4.** La fiscalización y control de las empresas registradas se realizará de acuerdo a la Lista de verificación para la inspección en empresas registradas y a la Lista de verificación de equipamiento para la inspección de Empresas registradas que obran en los Anexos IV y V que forman parte de la presente Resolución.

**1.5.** Todos los inscriptos están obligados a cumplir con las normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) 3501 (para el caso de Empresas fabricantes y/o instaladoras) y la Norma IRAM 3546 (para el caso de Empresas mantenedoras y/o reparadoras), y en aquello que estas no contemplen, se deberán regir por las normas ISO y/o similares. Salvo en lo referente a la periodicidad de las visitas técnicas/carga de informes, a cuyo efecto véase los plazos de cumplimiento obligatorio establecidos en el art. 11 de este Anexo.

Los diversos tipos de instalaciones fijas contra incendio deben ser fabricadas, instaladas, mantenidas o

reparadas, bajo el estricto cumplimiento de las normas IRAM de aplicación para cada rubro.

## **Art. 2° – De la inscripción en el Registro.**

### **2.1. Alcance de la inscripción:**

Las personas jurídicas o físicas deberán indicar en la solicitud, el alcance de la inscripción en relación al registro en el cual pretende desarrollar la actividad, debiendo detallar:

#### **2.1.1 Carácter**

A) Fabricante/Instalador

B) Mantenedor/ Reparador

#### **2.1.2 Rubros**

- Rubro AGUA Nivel 1: Instalaciones de cañería seca de hasta 27 mt. de altura. (acorde nivel establecido en el capítulo 4.12 del Código de la Edificación,).

- Rubro AGUA Nivel 2: Instalaciones de tipo húmedo hasta 47 mt de altura, conectadas a tanque sanitario o alimentadas directamente desde la red pública (acorde nivel establecido en el capítulo 4.12 del Código de la Edificación, capítulo 4.12).

- Rubro AGUA Nivel 3: Instalaciones de tipo húmedo conectadas a tanque de reserva exclusiva y/o que posean sistemas de presurización electromecánicos, cualquiera sea su altura.

También están incluidos en este rubro el resto los sistemas que funcionen a base de agua como elemento extintor.

- Rubro GASES

- Rubro DETECCIÓN

- Rubro POLVO

- Rubro CLASE K

#### **2.1.3. Sistemas de Protección Contra Incendios.**

Los Sistemas de protección contra incendio comprendidos en cada rubro conforme a los requerimientos de las normas IRAM son los que a continuación se detallan:

Rubro AGUA

-Sistema de rociadores automáticos

-Sistema de agua pulverizada

-Sistema de rociadores de espuma

-Sistema de generadores de espuma

-Sistema de tuberías y mangueras (red de agua)

-Sistema de bombas contra incendios

-Sistema de abastecimiento de agua

-Sistema de hidrantes de piso contra incendios

#### Rubro GASES

-Sistema de extinción por agentes Limpios

-Sistema de extinción por Dióxido de Carbono

#### Rubro DETECCIÓN

-Sistema de detección y alarma de incendios

#### Rubro POLVO

-Sistema de extinción por polvo

-Sistema de extinción por solución acuosa

#### Rubro CLASE K:

-Sistema de extinción agente clase K

Conforme a los adelantos tecnológicos y/o modificaciones que se realicen, los futuros sistemas que se incorporen a las normas IRAM, formarán parte de la presente Resolución, con el mismo alcance de los citados.

### **2.1.4. Categorización**

Atento a la diversidad y complejidad de las Instalaciones Fijas Contra Incendios, se establecen distintas categorías de Empresas para poder fabricar, instalar, mantener y/o reparar las mismas, en función de la infraestructura, conocimiento y experiencia que cada una posea.

Conforme a los parámetros que se establezcan conjuntamente la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, las personas físicas o jurídicas se categorizarán en cada inscripción o renovación en el registro de acuerdo a su puntaje obtenido.

Las categorías sobre las que se puede solicitar la inscripción para la fabricación e instalación, y para el mantenimiento y reparación de Instalaciones Fijas son las siguientes:

- Categoría A – Persona física, o jurídica
- Categoría B – Persona física, o jurídica
- Categoría C – Persona física o jurídica

Puntaje necesario para alcanzar cada categoría en función de la categorización:

Entre 24 y 40 puntos Categoría A

Entre 41 y 60 puntos Categoría B

Entre 61 y 100 puntos Categoría C

Los aspirantes a cada categoría deberán presentar junto con la Solicitud de Inscripción los antecedentes y

documentación respaldatoria que avalen su inscripción en la categoría deseada. Dichos antecedentes serán verificados por la autoridad de aplicación.

## **2.2. Alcances de las categorías**

La Dirección General de Habilitaciones y Permisos y la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras establecerán los alcances de las diferentes categorías para la atención de cada tipo de instalación.

Además de la categorización establecida según 2.1.4 podrá diferenciar en el listado público a las empresas que han certificado el cumplimiento de la norma IRAM asociada (3546 / 3501 o superadoras).

**2.3.** La documentación para la inscripción en el REGISTRO se presenta ante la Gerencia Operativa Mesa de Entradas de la Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2941, CABA, con horario de atención al público de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 h, o en el domicilio que en el futuro la autoridad de aplicación designe.

**2.4.** Cualquier modificación respecto al cambio de Director Técnico y/o cualquier otra modificación relativa a los requisitos de inscripción (cambio de titularidad, domicilio de la Empresa), deberá ser denunciado en el REGISTRO dentro del plazo de 48hs.

## **2.5. Notificación y duración en el registro**

**2.5.1.** Las personas físicas o jurídicas que reúnan todos los requisitos exigidos para ser habilitados serán inscriptos en el REGISTRO mediante acto administrativo dictado por el Director General de Habilitaciones y Permisos o la autoridad de aplicación que en el futuro se designe. Previo a dicho acto la DGHP, requerirá una inspección a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras en el marco de sus competencias.

Al inscripto se le otorgará un número único de identificación. La inscripción o renovación de la inscripción en el REGISTRO se notificará enviando un correo electrónico a la casilla denunciada por el inscripto en la solicitud de inscripción, y en archivo adjunto la Disposición que decide sobre dicha solicitud de inscripción.

Los inscriptos que renueven la inscripción en el REGISTRO serán notificados de la misma forma aquí descripta.

**2.5.2.** La inscripción en el REGISTRO tiene una duración de un (1) año a partir de su inscripción.

Vencido el plazo, y por el solo transcurso del tiempo, su registración caduca de pleno derecho, sin necesidad de notificación al inscripto.

**2.5.3.** La dirección General de Habilitaciones y Permisos podrá disponer, la suspensión o la baja del registro, durante el periodo de vigencia del permiso, como consecuencia de haber constatado irregularidades en el desarrollo de su actividad.

## **2.6. Renovación de la inscripción**

**2.6.1.** Los inscriptos deberán presentar la solicitud de la renovación de la inscripción en el REGISTRO con una antelación de sesenta (60) días hábiles al vencimiento. Los requisitos para la renovación son los mismos que para la inscripción inicial.

**2.6.2.** Una vez aprobada la renovación de la inscripción en el Registro, la Sgo. Registro requerirá una inspección a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) en el marco de sus competencias para verificar las condiciones de funcionamiento de la empresa y de las instalaciones que fabrica/Instala y/o mantiene/conserva.

## **2.7. Cumplimiento de Normas IRAM/ISO y/o similares**

**2.7.1.** Los inscriptos que presten sus servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todos sus procedimientos relativos a la Fabricación, Instalación, Mantenimiento y/o Reparación de Instalaciones Fijas contra Incendios deberán cumplir fielmente con las normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) y en aquello que éstas no contemplan, se deberán regir por las normas ISO y/o similares.

**2.7.2.** A los efectos de desarrollar la actividad de acuerdo a las especificaciones previstas en las Normas IRAM/ISO y/o similares para diseñar, fabricar, instalar, mantener y/o reparar Instalaciones Fijas Contra Incendios, deberán asimismo contar como mínimo con el equipamiento detallado en el Anexo III

**2.7.3.** Los únicos habilitados para fabricar, instalar, mantener o reparar las instalaciones fijas contra incendio, son las empresas que se encuentren inscriptas en el Registro correspondiente.

### **Art. 3° – Del Director Técnico**

#### **3.1. Requisitos**

El Director Técnico titular (en adelante “D.T.”) deberá contar con título habilitante de Ingeniero Mecánico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Naval, Ingeniero Químico, Ingeniero Civil, Ingeniero en Seguridad Ambiental, Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Mecánico Aeronáutico, Ingeniero en Seguridad e Higiene de acuerdo a lo establecido en la Ley 2231/06

El D.T., en una nota diferenciada de acuerdo al modelo obrante en ANEXO II, que reviste el carácter declaración jurada, deberá manifestar que el inscripto cumple con las exigencias de las normas IRAM (versión actualizada) en todos sus procesos y procedimientos en lo relativo a la fabricación, instalación, mantenimiento y reparación de Instalaciones Fijas Contra Incendio.

Por otra parte, el D.T. podrá presentar hasta 75 informes mensuales del tipo periódico o regular (art 11. b.b.2), en el sistema de Libro Digital de Inspecciones.

#### **3.2. Obligaciones**

- a) Garantizar el correcto cumplimiento del servicio para el que fue contratado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento firmando diariamente las planillas de servicios realizados.
- c) Confeccionar un manual de procedimientos, asegurando -según la actividad- el cumplimiento de las normas IRAM/ISO respectivas, y estableciendo reglas de fabricación, instalación, mantenimiento y reparación de Instalaciones Fijas Contra Incendio según el rubro que la empresa desarrolle.
- d) Fijar y hacer cumplir la política de calidad de la empresa en relación al servicio de fabricación, instalación, mantenimiento y reparación de Instalaciones Fijas Contra Incendio, teniendo como principal objetivo el cumplimiento de las normas de seguridad.
- e) Diseñar un plan anual de capacitación de las personas que trabajen bajo su supervisión y llevarlo a cabo.
- f) Garantizar la capacitación continua y permanente del personal que realiza las labores de fabricación, instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones fijas contra incendios.
- g) Suministrar al personal a su cargo todas las herramientas de trabajo y equipamiento de seguridad necesarios para desarrollar la tarea encomendada en forma adecuada.
- h) Supervisar y controlar la carga de datos, características y actividades iniciales y periódicas de las

instalaciones fijas que fabriquen, instalen, mantengan y/o reparen de conformidad a los requerimientos del sistema de Libro Digital del G.C.B.A.

i) El Director Técnico solo podrán trabajar para la empresa para la cual fueron contratados.

#### **Art. 4° – Del Fabricante / Instalador:**

La empresa fabricante/instaladora de instalaciones fijas contra incendio (en adelante “E.F.”), debe llevar a cabo las tareas de construcción e instalación, garantizando el cumplimiento de la norma IRAM 3501 parte 4 y/o la que le corresponda según el sistema, registrando asimismo:

- Datos catastrales y domicilio de la instalación
- Tipo de instalación.
- Memoria técnica descriptiva y de cálculo.
- Pruebas efectuadas.
- Condiciones de operatividad de la instalación fija.
- Plano registrado y conforme a obra

Por cada instalación fija construida/instalada deberá realizar la carga de los domicilios, y características de las instalaciones fijas que fabrique, de conformidad a los requerimientos del sistema de Libro Digital del G.C.B.A.

Cuando una Empresa inscripta deba construir una instalación que corresponda a un sistema en el que la Empresa no se encuentra inscripta, podrá subcontratar la ejecución de dicha instalación sólo con otra Empresa habilitada e inscripta en el registro para el sistema de instalación que se debe construir. Sólo las empresas inscriptas y habilitadas en el registro podrán subcontratarse, estableciendo las funciones, tareas y responsabilidades de cada una de ellas a través de documentos certificados.

El instalador de instalaciones fijas contra incendio debe presentar además, en el trámite de inscripción, nota con la descripción de los equipos específicos de producción, control de calidad y registro, los que deberán estar en condiciones de funcionamiento. Dichos equipos serán verificados y aprobados, de corresponder, por la inspección. Asimismo, deben ser de características tales que permitan construir/instalar las instalaciones fijas contra incendio declaradas, todo ello de conformidad con las exigencias de las normas IRAM 3501 parte 4, y lo contemplado en el Anexo III de la presente resolución, que correspondan a cada producto o sistema contra incendio y las que el organismo de control establezca oportunamente.

En el período de garantía el fabricante/instalador podrá mantener las instalaciones fijas siempre y cuando se encuentre inscripto como “reparador/conservador/mantenedor” en el Registro.

#### **Art. 5° – Del Mantenedor/Reparador:**

**5.1.** El mantenedor/reparador de instalaciones fijas contra incendio, (en adelante “E.M.”) debe llevar a cabo las tareas, el registro y control de los mantenimientos efectuados, de conformidad con lo exigido en la norma IRAM 3546 y, si ésta no lo contemplara, la que le corresponda según el sistema contra incendios que mantenga y/o repare.

**5.2.** Por cada instalación fija mantenida y/o reparada, la empresa a través de su D.T. será responsable por la carga de los datos iniciales y los informes periódicos obligatorios, de conformidad a los requerimientos del sistema de Libro Digital del G.C.B.A.

**5.3.** La inspección técnica de las instalaciones será supervisada por un Representante Técnico responsable

de suscribir los informes iniciales, periódicos o eventuales.

Cuando una empresa inscripta deba mantener una instalación que corresponda a un sistema en el cual la empresa no se encuentra inscripta, podrá subcontratar la ejecución de dicha instalación sólo con otra Empresa habilitada e inscripta en el registro para el sistema de instalación que se debe mantener/reparar.

Sólo las empresas inscriptas y habilitadas en el registro podrán subcontratarse, estableciendo las funciones, tareas y responsabilidades de cada una de ellas a través de documentos certificados.

**5.4.** El mantenedor de instalaciones fijas contra incendio, al momento del inicio del trámite de inscripción, deberá contar con los equipos específicos de inspección, prueba, mantenimiento y reparación en condiciones de funcionamiento. Dichos equipos serán verificados y aprobados, de corresponder, por la inspección. Estos equipos deben ser de características tales que permitan realizar las tareas de reparación y mantenimiento de instalaciones fijas contra incendio según las características que se definan para cumplir

las exigencias de la norma IRAM 3546 y/o similar, más lo contemplado en el Anexo III de la presente resolución que correspondan a cada producto o sistema contra incendio y las que el organismo de control establezca oportunamente.

**5.5.** El Director Técnico designado por la Empresa Mantenedora deberá estar presente en las Inspecciones coordinadas por la Autoridad de Aplicación, quien establecerá la fecha a tal efecto.

**5.6** La inspección a la Empresa Mantenedora podrá efectuarse en sede administrativa o en el taller/establecimiento declarado en la documentación presentada acorde Art. 1° ítem 1.3 b)

#### **Art. 6° - Representante técnico**

El Representante Técnico (en adelante R.T.), de la Empresa Mantenedora será validado por el Consejo Profesional.

El R.T. tendrá acceso al Libro Digital de Inspección de las I.F.C.I. que inspeccione y podrá informar hasta 150 informes mensuales del tipo periódico o regular (art 11. b .b.2).

#### **Art. 7° – Del Propietario de la I.F.C.I.**

El propietario de un establecimiento o edificio que posea o le corresponda poseer Instalaciones Fijas contra Incendio, está obligado a:

- a)** Declarar sus instalaciones en el sitio web del G.C.B.A. correspondiente al link de las I.F.C.I.
- b)** Seleccionar, contratar y realizar el diseño de las instalaciones fijas contra incendios exclusivamente a través de una empresa que, cumpliendo los requisitos de la Norma IRAM 3501-3 y sus supletorias o complementarias, y/o similares se encuentre debidamente registrada conforme al presente acto administrativo.
- c)** Seleccionar, contratar y realizar la construcción e instalación de una instalación fija contra incendios, exclusivamente a través de una empresa que, cumpliendo los requisitos de la Norma IRAM 3501-4 y sus supletorias o complementarias, se encuentre debidamente registrada conforme al presente acto administrativo.
- d)** Seleccionar, contratar y realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo conforme lo establece la norma IRAM 3546 (actividad inicial y actividades periódicas) y sus supletorias o complementarias, exclusivamente a través de una empresa que se encuentre debidamente registrada conforme al presente acto administrativo.



e) Abonar los sellados o aranceles que la autoridad de aplicación determine.

f) Contar con Oblea de identificación con código QR –o la que eventualmente la reemplace-, la cual se obtendrá del sitio digital del G.C.B.A. luego de haber denunciado la instalación, abonado el sellado y/o arancel pertinente.

g) La oblea con código QR precitada deberá colocarse en lugar visible y su exhibición será de carácter obligatorio ante el relevamiento de las instalaciones durante los actos inspectivos y/o cada vez que el personal inspectivo así lo requiera.

h) Por cada instalación que ha registrado, visualizar y tomar conocimiento de los registros e Informes técnicos detallados por la empresa proveedora en el Libro Digital de Inspección luego de cada visita técnica periódica.

i) Notificar a la E.M. cualquier anomalía que se registre en el período comprendido entre inspecciones periódicas.

j) Renovar la oblea anualmente.

La falta de registro de mantenimiento una de I.F.C.I. por parte del Propietario/ Usuario es pasible de sanciones por parte del Organismo Oficial Competente.

La falta de mantenimiento de una IFCI (no contar con E.M.) es pasible de sanciones por parte del Organismo Oficial Competente.

La IFCI registrada debe estar APTA para su utilización, la falta de aptitud es pasible de sanciones por parte del Organismo Oficial Competente.

#### **Art. 8° – Del Organismo Oficial Competente:**

Conforme la normativa vigente la única autoridad exclusiva y excluyente de aplicación, control, auditoría y fiscalización en materia de instalaciones fijas contra incendios es la Agencia Gubernamental de Control a través de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (D.G.F.Y.C.O.), de la Dirección General de Fiscalización y Control (D.G.F.Y.C.) o la/s que oportunamente en su reemplazo, se designe/n y la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (D.G.H.P.). Por ello, velará por el cumplimiento de la presente Resolución encontrándose facultada para:

a) Inscribir, renovar y/o revalidar en el Registro a los establecimientos y las personas alcanzadas.

b) Inspeccionar y/o fiscalizar los establecimientos donde se desarrollen las tareas relativas a los inscriptos en el Registro, de acuerdo a su actividad, a los fines de verificar el cumplimiento de la normativa.

c) Sancionar (apercibir, clausurar, multar, suspender y dar de baja en el Registro) a las empresas inscriptas en relación al incumplimiento o infracción de que se trate, según sea el caso, conforme la normativa aplicable.

d) Poner a disposición de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, los listados de los inscriptos en el Registro (altas, bajas y/o infracciones aplicadas a los inscriptos). Adoptar las medidas adecuadas para mantener informada a la población acerca de las instalaciones fijas contra incendio existentes en el ejido de la Ciudad.

e) Requerir actualizaciones y/o modificaciones al sistema informático digitalizado de información sobre las instalaciones fijas contra incendio.

f) Realizar cualquier otra tarea que apunte a dar transparencia y amplia difusión de las actividades llevadas

adelante, y al cumplimiento de la normativa vigente.

### **Art. 9° – De los Controles.**

Para permitir la verificación y el control por parte de los propietarios en cuanto a las empresas inscriptas en los registros de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores a contratar, el propietario tendrá acceso al sitio web de Agencia Gubernamental de Control con el objeto de seleccionar al proveedor del listado de las empresas inscriptas y de esta forma contar con una instalación registrada, mantenida y conservada por personal debidamente registrado.

### **Art. 10° – De los Consejos Profesionales**

Los Consejos Profesionales (en adelante C.P.), validarán a los D.T. para acceder al sistema de I.F.C.I. registradas a través de un aplicativo web provisto por la AGC. Asimismo otorgarán una clave personal a cada Representante Técnico y a cada Director Técnico para ser utilizada en la aplicación del Libro Digital de Inspección (L.D.I.).

### **Art. 11° - De la registración de las instalaciones**

#### **11.1. Libro Digital de Inspección (en adelante L.D.I.)**

##### **a) Consideraciones Generales:**

- En virtud de lo previsto en el párrafo precedente, los inscriptos recibirán en su correo electrónico denunciado el USUARIO y la CONTRASEÑA respectivas que le permitirán operar dicho Sistema Digital de conformidad a los instructivos que a tales fines se dispondrán.

- Debe existir un (1) L.D.I. por ubicación física (domicilio) y por cada instalación (I.F.C.I.) que exista en ese domicilio. Este Libro Digital de Inspección –**DE USO OBLIGATORIO**-, toda vez que es el único VÁLIDO al momento del control y verificación efectuado por la autoridad de aplicación.

- Cada informe tendrá un número correlativo dentro del L.D.I., fecha de inspección y fecha de carga en el Sistema.

- Este registro se replicará automáticamente en la base de datos de Instalaciones y no podrá ser modificado.

El manejo y obligaciones de cumplimiento, respecto del uso del LDI está a cargo del mantenedor de la instalación.

- La E.M. registrarán en el L.D.I., la actividad realizada sobre la instalación y el estado de la misma así como sus recomendaciones, dentro de las setenta y dos (72) horas de efectuada la visita. Esta acción será realizada a través de los distintos tipos de informes.

##### **b) Existirán cuatro (4) tipos de informes:**

##### **b.1) Informe “Inicial/Documental” y “Adicional”:**

Datos de la Instalación:

Son datos Iniciales los ingresados por el responsable de la instalación al momento de registrarla. Mediante este tipo de informe se inicia el LDI y debe efectuarse por cada una de las IFCI registradas.

Su realización y registro es de carácter obligatorio, siendo su cumplimiento responsabilidad de la E.M., debiendo asegurarse que los mismos sean cargados en tiempo y forma.

En el LDI se registrarán: datos del Propietario y de la E.M., del D.T. y del RT, y la información específica

de la Instalación Fija c/ Incendio, el Nro. de Expediente del Plano Registrado/Conforme a Obra de la instalación contra Incendio, Superficie, Rubro, Pisos del edificio protegidos por la instalación objeto del registro. Descripción de medios de salida acorde a la Ordenanza 45.425/91 y al artículo N° 4.6.3.8 del Código de la Edificación.

Mantener actualizados los datos técnicos de la instalación en este informe es responsabilidad de la E.M.

La E.M. que concurra a la ubicación deberá realizar un informe Adicional, cuando verifique modificaciones en la instalación respecto al informe Inicial.

En caso de cambio de E.M., el nuevo mantenedor deberá emitir un nuevo informe inicial.

El Informe Inicial debe seguir los lineamientos de la Norma IRAM 3619 ( art 5.4 y 5.5).

El informe inicial no reemplaza al informe periódico.

### **b.2) Informe “Periódico o Regular”:**

Mediante este tipo de informe se vuelca al L.D.I., el informe periódico de mantenimiento.

Las visitas técnicas serán conformes a las establecidas en la norma IRAM 3546 o normativa equivalente o superadora para el control de la/s instalación/es.

Cumplido el Informe Inicial los registros en el Libro Digital, mínimos obligatorios, por inspecciones periódicas se establecen de la siguiente forma:

Rubro AGUA Nivel 1, periodicidad **ANUAL**

Rubro AGUA Nivel 2, periodicidad **SEMESTRAL**

Rubro AGUA Nivel 3 y el resto de los rubros, periodicidad **TRIMESTRAL**

Su realización y registro es de carácter obligatorio, siendo su cumplimiento responsabilidad de la E.M.

Para verificar el estado de la instalación la E.M., deberá cumplir con las rutinas de actividades establecidas en la Norma IRAM correspondiente, completando una lista de verificación (Checklist) y registrando toda la actividad de mantenimiento.

Como resultado la E.M. definirá el estado de la instalación de extinción y/o detección, en tres (3) opciones:

- Instalación Operativa y/o Apta
- Instalación Operativa y/o Apta, pero que requiere mejoras menores.
- Instalación NO operativa y/o NO apta para su uso. Esta condición conlleva iniciar las acciones de intimación y/o sancionatorias acorde normativa por parte del Organismo de control.

Se informará también sobre el Estado de medios de salida:

- Medios de salida Con observaciones o
- Medios de salida Sin observaciones

### **b.3) Informe “Eventual” o “de Visita”:**

Cuando se realicen visitas adicionales a las correspondientes a las periódicas regulares, la E.M. deberá registrar el informe.

Puede realizarse tantas veces como sea necesario, tiene por finalidad dejar registro de las intervenciones que se realicen.

Además deberá informar las opciones de estado definidas en el Informe Periódico o Regular.

Este tipo de informe podrá ser utilizado a efectos de compatibilizar las diferencias entre los plazos exigidos para el llenado del Libro Digital (LDI) y los indicados por las normas IRAM

#### **b.4) Informe del Inspector de D.G.F.Y.C.O./D.G.F.Y.C.:**

Permitirá informar sus hallazgos en el mismo Libro Digital. A través del Sistema de Gestión (LIZA o superador). Se incorporará la información relevante del informe de inspección al Libro Digital.

#### **c) Visualización del Libro Digital de Inspección**

Tendrán acceso al Libro Digital de Inspección:

**c.1)** Usuario Propietario/Administrador, mediante clave de ingreso al sistema podrá visualizar la totalidad del Libro Digital de Inspección, de las instalaciones que ha registrado, luego de cada visita periódica de la empresa.

**c.2)** Empresa Mantenedora, mediante clave de ingreso al sistema podrá visualizar la totalidad del Libro Digital de Inspección, de las instalaciones que mantiene.

**c.3)** El R.T., mediante clave de ingreso al sistema podrá visualizar la totalidad del Libro Digital de Inspección, de las instalaciones que de las E.M. a las que se relaciona.

**c.4)** Vecino usuario (Usuario Público) de la IFCI tendrá acceso a visualizar a través del código QR el estado de la instalación:

-Instalación Operativa o Apta

-Instalación Operativa o Apta que requiere mejoras menores

-Instalación No Operativa o No Apta

#### **d) Responsabilidades**

Cuando el ESTADO de la instalación es NO Operativo o NO Apto, un Representante Técnico o el Director Técnico deberá efectuar una Inspección Eventual (volcando el resultado en el Libro Digital de Inspección), a efectos de verificar la subsanación de la irregularidad.

La existencia de una instalación, en condiciones NO OPERATIVA es responsabilidad del

Propietario/Administrador y/o Titular.

Es responsabilidad del Propietario/Administrador y/o Titular conjuntamente con la E.M., subsanar las deficiencias declaradas en el LDI. La existencia de una instalación, en condiciones NO OPERATIVA es responsabilidad del Propietario/Administrador y/o Titular como así también subsanar las deficiencias declaradas en el LDI.

Es responsabilidad de la E.M. la operatividad de la instalación si la misma fue declarada APTA.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)****e) Plazos.**

**e.1)** El Propietario/Administrador y/o Titular deberá renovar anualmente la patente mediante el pago del arancel descrito en la tarifaria del período corriente.

La falta de renovación será pasible de sanciones según corresponda.

**e.2)** La E.M. deberá ACEPTAR o RECHAZAR la instalación dentro de los diez (10) días hábiles de que la misma esté como PENDIENTE de ACEPTACIÓN, vencido dicho plazo se iniciara el proceso de notificación y o sanciones según corresponda.

**e.3)** Si el mantenimiento de la instalación es RECHAZADA, el Propietario/Administrador y/o Titular deberá elegir otra E.M.

**e.4)** La autoridad de control reconoce a la E.M. el derecho a renunciar al mantenimiento de una instalación.

La EM debe comunicarlo de manera fehaciente al propietario y efectuar el RECHAZO de la IFCI mediante el aplicativo de la AGC.

El Propietario / Usuario deberá designar reemplazante en el plazo de diez (10) días de recibida la comunicación fehaciente por parte de la EM, Durante ese lapso el servicio continúa a cargo de la EM renunciante.

**e.5)** La autoridad de control reconoce al Propietario/ Administrador y/o Titular el derecho a cambiar de E.M.

El Propietario/ Administrador y/o Titular debe efectuar la designación de una nueva E.M. mediante el aplicativo de la AGC bajo su responsabilidad.

**e.6)** En los rubros considerados críticos acorde la LEY N° 2.553/2007 la obligatoriedad del titular o explotador de la actividad es tener la instalación mantenida y APTA no pudiendo exponer a terceros sin este requisito.

**e.7)** Los ANEXOS IV y V se incluirán en el Sistema de Gestión (hoy LIZA o el que en futuro lo reemplace).

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)**

**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Informe****Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO II**ANEXO II****NOTA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas Contra  
Incendio.**

**SEÑOR DIRECTOR****DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS****AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL****GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Por la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar la inscripción / renovación en el Registro de Fabricantes, Instaladores, Mantenedores y Reparadores de Instalaciones Fijas contra Incendio de conformidad con la Resolución....., para lo cual se aportan con carácter de Declaración Jurada, los siguientes datos:

**Titular / Razón Social:****CUIT:****Correo electrónico\*:****Dirección: N° Localidad: CP:****Domicilio constituido CABA: N° Localidad: CP:****Teléfono:****Habilitación – N° de expediente:**

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)**

**CARÁCTER SOLICITADO: (según Anexo I, Art. 2º, Punto 2.2.1)**

\_\_\_ FABRICANTE / INSTALADOR \_\_\_ MANTENEDOR / REPARADOR

**RUBRO/S: (según Anexo I, Art. 2º, Punto 2.1.2)**

\_\_\_ AGUA \_\_\_ GASES \_\_\_ DETECCIÓN \_\_\_ POLVO \_\_\_ CLASE K

**CATEGORÍA: (según Anexo I, Art. 2º, Punto 2.2.3)**

\_\_\_ AGUA NIVEL 1 \_\_\_ AGUA NIVEL 2 \_\_\_ AGUA NIVEL 3

\_\_\_ GASES \_\_\_ DETECCIÓN \_\_\_ POLVO \_\_\_ CLASE K

**DIRECTOR TÉCNICO**

Apellido y Nombre: DNI:

Matrícula / Colegio:

\*Las notificaciones enviadas a la casilla de correo electrónico denunciada serán consideradas válidas a los fines de mantener una adecuada comunicación.

Se acompaña la siguiente documentación:

**A-** ENCOMIENDA PROFESIONAL DEL DIRECTOR TÉCNICO CERTIFICADA POR EL CONSEJO PROFESIONAL.

**B-** CONSTANCIA DE HABILITACIÓN COMERCIAL / CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EN TRÁMITE.

**C-** ACTA CONSTITUTIVA Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN IGJ O REGISTRO QUE CORRESPONDA COPIA CERTIFICADA (PERSONAS JURÍDICAS)

**D-** ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COPIA CERTIFICADA (PERSONAS JURÍDICAS)

**E-** COPIA DE DNI (PERSONAS FÍSICAS).

**F-** SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.

**G-** CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP.

**H-** CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS.

**I-** LISTADO DE INSTALACIONES MANTENIDAS.

**J-** DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS IRAM/ISO CON FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO.

**K-** DECLARACIÓN JURADA CON EL EQUIPAMIENTO MÍNIMO DETALLADO EN LOS ANEXOS A LA PRESENTE

**L-** DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)****DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS IRAM/ISO.****SEÑOR DIRECTOR****DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS****AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL****GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

En mi carácter de Director Técnico de la empresa \_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_, con domicilio constituido en \_\_\_\_\_ manifiesto en carácter de declaración jurada que dicha empresa cumple con las exigencias de las normas IRAM/ISO (versión actualizada) en todos sus procesos y procedimientos relativos a la fabricación/ instalación, y/o mantenimiento / reparación de Instalaciones Fijas contra Incendio en el ejido de la CABA, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 40.473 y su modificatoria Ley N° 2231.

Asimismo me comprometo a informar al Registro el cambio del profesional responsable de la dirección técnica de la empresa en un plazo de 48 horas, como así también cualquier otra nueva designación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.-

.....

Firma Titular

Aclaración

DNI

.....

Firma Director Técnico

Aclaración

DNI



**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)****G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2017 Año de las Energías Renovables"

**Informe****Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo III**ANEXO III****EQUIPAMIENTO**

Los inscriptos deberán contar con la maquinaria y el equipamiento instrumental necesarios para llevar a cabo la actividad en la cual se inscriben, de acuerdo al sistema de que se trate y conforme las normas IRAM 3546 y 3501 parte 4 vigentes y/o superadoras.

En el momento de ser evaluada por la autoridad competente, deberán exponer y acreditar su capacidad técnica, la posesión del equipamiento que se describe en este anexo de acuerdo con el rubro en el que se inscriban y la capacitación del personal a su cargo.

La capacitación del personal que efectuará las tareas a la que se hace referencia deberá contar con la pertinente documentación respaldatoria.

El equipamiento específico según el rubro de que se trate, deberá encontrarse en correctas condiciones de funcionamiento y con las condiciones mínimas de seguridad exigidas en materia de prevención de accidentes.

La calibración obligatoria de los instrumentos que lo requieran deberá ajustarse a lo recomendado por el fabricante, con la periodicidad propia para cada instrumento de trabajo, y a su vez contrastada con patrones propios (secundarios) y estos a su vez contrastarse cada doce meses con los patrones nacionales (primarios).

El trabajo deberá desarrollarse en base a un Sistema de Calidad, basado en procedimientos documentados que seguirán los lineamientos necesarios para cumplir los requisitos de las Normas IRAM / ISO.

Deberá además proveerse al personal de una biblioteca técnica accesible, con la permanente actualización de las normas aplicables como de los datos técnicos necesarios para el correcto manejo del equipamiento y de los procesos involucrados.

**FABRICANTES / INSTALADORES**

Deberán contar como mínimo con los equipamientos y herramientas que a continuación se detallan:

## **EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA RUBRO AGUA**

### Herramientas de diseño:

1. Programa de cálculo hidráulico para rociadores automáticos (indicar marca y licencia).
2. Programa de cálculo hidráulico para sistemas de hidrantes. (indicar marca y licencia).
3. Normativa aplicable (Iram , ISO; NFPA, etc.) para el diseño de los sistemas de agua.
4. Software para dibujo de planos.
5. Bibliografía y documentación necesaria para el diseño del rubro en el que se registra.

### Herramientas y equipos de instalación y montaje

1. Máquinas de soldar a corriente continua.
2. Ranuradora.
3. Amoladoras.
4. Rotopercutoras.
5. Agujereadora manual.
6. Agujereadora de banco.
7. Roscadora.
8. Herramientas varias.
9. Equipo para medición de caudal para sistemas de tuberías y mangueras.
10. Soldadoras eléctricas de arco de 350/500 A.
11. Pinzas para soldadoras con cables de diferentes longitudes (10m; 25m; 50m).
12. Termos para electrodos con 2 KG de capacidad.
13. Equipo de corte / soldadura oxiacetilénico con cilindros, reguladores, carro de transporte, mangas y válvulas de retroceso.
14. Roscadoras para caños de Ø 12,7mm a Ø 100 mm, de banco y portátiles.
15. Ranuradora de banco o cabezal, para acoplar a roscadora, para caños de hasta Ø 200 mm.
16. Aparejo móvil.
17. Fajas, eslingas, mosquetones, grilletes y otros elementos para elevación de cargas.
18. Andamios tubulares y modulares con tablones metálicos.
19. Sistemas portátiles de iluminación.
20. Tableros eléctricos con tomas, con descarga a tierra y disyuntor diferencial.

21. Prolongadores eléctricos monofásicos y trifásicos con descarga a tierra.
22. Compresores y pistola para pintar.

## **EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA RUBRO GASES**

### **Herramientas de diseño:**

1. Programa de cálculo de flujo para sistemas de agentes limpios.
2. Normativa aplicable (Iram , ISO; NFPA, etc.) para el diseño de los sistemas.
3. Software para dibujo de planos.
4. Bibliografía y documentación necesaria para el diseño del rubro en el que se registra.

### **Herramientas y equipos de instalación y montaje**

1. Máquina de soldar a corriente continua.
2. Amoladoras.
3. Rotopercutoras.
4. Agujereadora manual.
5. Agujereadora de banco.
6. Roscadora.
7. Herramientas varias.
8. Equipo de trasvase.
9. Balanzas.
10. Calibres de rosca. Pasos ½” BSPT Con. 1:16 14 hpp; ¾” BSPT conicidad 1:16 14 hpp; ¾” conicidad 1:8 IRAM 2539 14 hpp; 1” conicidad 1:8 IRAM 2539 11 hpp; mas calibre tapón liso ¾” conicidad 1:8 IRAM 2539 más calibre tapón liso 1” conicidad 1:8 IRAM 2539.
11. Medidor de potencia de campo magnético.
12. Equipo para efectuar el ensayo de hermeticidad de un recinto a proteger por un agente extintor gaseoso.

## **EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA RUBRO DETECCIÓN**

### **Herramientas de diseño:**

1. Programa de cálculo para detección por aspiración.
2. Programa de cálculo para sistemas de detección.

3. Normativa aplicable (Iram, ISO; NFPA, etc.) para el diseño de los sistemas de detección.
4. Software para dibujo de planos.
5. Bibliografía y documentación necesaria para el diseño del rubro en el que se registra.

#### Herramientas y equipos de instalación y montaje

1. Equipos portátiles de prueba en campo de detectores puntuales acorde al tipo de detección.
2. Mascaras de prueba de sensibilidad para detectores de haces infrarrojos pasivos.
3. Gases patrones de calibración para los diferentes tipos de sistemas de detección de gases que se desee mantener o un procedimiento de contrastación que asegure la disponibilidad de esos gases patrones.
4. Lámpara de prueba para detectores de radiación infrarroja/ultravioleta.
5. Cámaras de humo otro instrumento adicional, requerido para la verificación de la sensibilidad de los detectores de humo puntuales dentro del rango de operación marcado por el fabricante.
6. Instrumentos eléctricos y/o electrónicos:
  - a. Pinza amperométrica.
  - b. Multímetro Digital.
  - c. Megómetro.
  - d. Pirómetro infrarrojo para mapeo termográfico.
  - e. Osciloscopio.

#### **EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA RUBROS POLVO y CLASE K**

El equipamiento e instrumental para los rubros POLVO y CLASE K serán los determinados en las Normas IRAM / ISO con más los que la autoridad de aplicación pueda determinar a futuro.

#### **MANTENEDORES / REPARADORES**

Deberán contar como mínimo con los equipamientos y herramientas que a continuación se detallan:

#### **EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA RUBRO AGUA**

##### Equipamiento Instrumental para Rubro Agua Nivel 1

1. Equipo manual o automático para ejecución de pruebas hidrostáticas en las instalaciones
2. Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 100 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas.
3. Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 55 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas.

4. Dispositivo para contraste de manómetros.
5. Manómetros patrones.
6. Equipo electro-hidráulico para mandrilado de mangueras de incendio de Ø 25.7 mm a Ø 63.5 mm, con instrumento para regulación de tensión de apriete.
7. Equipo con bomba eléctrica para ensayo hidrostático de mangas contra incendio, según Norma IRAM N° 3594.
8. Equipo de soldadura portátil de corriente continua

#### Equipamiento Instrumental para Rubro Agua Nivel 2

1. Equipo manual o automático para ejecución de pruebas hidrostáticas en las instalaciones
2. Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 100 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas.
3. Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 55 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas
4. Equipo de medición de caudales, compuesto por tubo Pitot, medidor de presión de velocidad, manómetro con fondo de escala y graduaciones adecuadas, o recipiente graduado para medición de volumen, cronómetro y manómetro con fondo de escala y graduaciones adecuadas.
5. Tapas de hidrantes con acoples y manómetro con fondo de escala y graduaciones adecuadas.
6. Juego de calibres de rosca “pasa no pasa” p/ Whitworth de Ø 44.5 mm y 63.5 mm.
7. Manómetros Patrones certificados y contrastados a patrones nacionales en rango de equipos a utilizar y reparar.
8. Dispositivo para contraste de manómetros.
9. Equipo electro-hidráulico para mandrilado de mangueras de incendio de Ø 25.7 mm a Ø 63.5 mm, con instrumento para regulación de tensión de apriete.
10. Equipo con bomba eléctrica para ensayo hidrostático de mangas contra incendio, según Norma IRAM N° 3594.
11. Equipo para medición de respuesta en rociadores automáticos con protocolo de ensayo..
12. Equipamiento para medición de caudales en Rociadores

#### Equipamiento Instrumental para Rubro Agua Nivel 3

1. Equipo manual o automático para ejecución de pruebas hidrostáticas en las instalaciones
2. Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 100 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas.
3. Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 55 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas
4. Equipo de medición de caudales, compuesto por tubo Pitot, medidor de presión de velocidad,

manómetro con fondo de escala y graduaciones adecuadas.

5. Caudalímetro por ultrasonido para las instalaciones que no posean cabezal de pruebas

6. Tapas de hidrantes con acoples y manómetro con fondo de escala y graduaciones adecuadas.

7. Refractómetro portátil para medición de la dosificación de espumígeno en agua en instalaciones de espuma sintética.

8. Medidor portátil de conductividad para medición de la dosificación de espumígeno en agua en instalaciones de espuma proteica.

9. Instrumentos eléctricos y/o electrónicos:

a. Pinza amperométrica

b. Multímetro

c. Megóhmetro

d. Pirómetro infrarrojo para mapeo termográfico

10. Equipo para medición de presión en Hidroneumáticos

11. Tacómetro: Lector de revoluciones por minuto para electrobombas y motobombas

12. Instrumentos de medición lineal.

a. Calibre

b. micrómetro

13. Juego de calibres de rosca “pasa no pasa” p/Whitworth de Ø 44.5 mm y 63.5 mm. -

14. Manómetros Patrones en rango de equipos a utilizar y reparar.

15. Dispositivo para contraste de manómetros.

13. Equipo electro-hidráulico para mandrilado de mangueras de incendio de Ø 25.7 mm a Ø 63.5 mm, con instrumento para regulación de tensión de apriete.

16. Equipo con bomba eléctrica para ensayo hidrostático de mangas contra incendio, según Norma IRAM N° 3594.

17. Equipo de medición de respuesta en rociadores automáticos con protocolo de ensayo.

18. Equipamiento para medición de caudales en Rociadores

19. Juego de llaves especiales para montaje / desmonte según tipo de rociadores.

20. Dispositivo para medición de presión estática en las bocas, con purga y manómetro Ø 100 mm.

21. Instrumento de medición de espesores por Ultrasonido.

22. Equipo de soldadura portátil de corriente continua

23. Simulador de arranque y analizador de baterías

24. Medidor de electrolito en baterías / acumuladores
25. Instrumento para determinación de punto de congelamiento en líquido refrigerante
26. Lámpara de prueba

### **EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA RUBRO GASES**

1. Balanza o dinamómetro para pesaje de cilindros contrastada a patrones nacionales.
2. Medidor de nivel líquido para gases de dos fases.
3. Pesas patrón, trazadas y contrastadas a patrones nacionales.
4. Calibres de rosca. Pasos  $\frac{1}{2}$  "BSPT Con. 1:16 14 hpp;  $\frac{3}{4}$ " BSPT Conicidad 1:16 14 hpp;  $\frac{3}{4}$ " Conicidad 1:8 IRAM 2539 14 hpp; 1" Conicidad 1:8 IRAM 2539 11 hpp; + calibre tapón liso  $\frac{3}{4}$ " conicidad 1:8 IRAM 2539 + calibre tapón liso 1" conicidad 1:8 IRAM 2539.
5. Equipo para inspección interna de recipientes.
6. Morsa hidráulica ó cadena para desarme de válvulas en recipientes.
7. Equipo para limpieza interior de recipientes.
8. Medidor de potencia de campo magnético.
9. Dispositivos para ensayo de discos de corte y de seguridad.
10. Micrómetro y Calibre Lineal.
11. Estación de carga y trasvase de gases
12. Dispositivo para verificación de pérdidas de agentes limpios

### **EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA RUBRO DETECCIÓN**

1. Equipos portátiles de prueba en campo de detectores puntuales acorde al tipo de detección.
2. Máscaras de prueba de sensibilidad para detectores de haces infrarrojos pasivos.
3. Gases patrones de calibración para los diferentes tipos de sistemas de detección de gases que se desee mantener o un procedimiento de contraste que asegure la disponibilidad de esos gases patrones.
4. Lámpara de prueba para detectores de radiación infrarroja / ultravioleta.
5. Cámaras de humo u otro instrumento adicional, requerido para la verificación de la sensibilidad de los detectores de humo puntuales dentro del rango de operación marcado por el fabricante.
6. Instrumentos eléctricos y/o electrónicos:
  - a. Pinza amperométrica

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)**

- b. Multímetro Digital.
- c. Megómetro
- d. Pirómetro infrarrojo para mapeo termográfico
- e. Instrumento de medición de características de señal y códigos de transmisión.

**EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA RUBROS POLVO y CLASE K**

El equipamiento e instrumental para los rubros POLVO y CLASE K serán los determinados en las Normas IRAM / ISO con más los que la autoridad de aplicación pueda determinar futuro.



**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)**

**ANEXOIV**

**Lista de verificación para la inspección en empresas registradas**

*Verificación y contraste de la documentación presentada*

<b>RESULTADO DE LA VERIFICACION</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<i>Verificación y contraste de la documentación presentada</i>		<b>TIENE</b>	<b>NO TIENE</b>
<b>Sistema de Gestión</b>	Manual del sistema de gestión		
	Responsabilidad y autoridad		
	Planificación		
	Procedimientos operativos		
	Control de los procesos		
	Tratamiento de No Conformidades		
	Trazabilidad y registro		
	Compras		
	Evaluación de proveedores y/o subcontratistas		
	Capacitación del personal		
	Supervisión del Mantenimiento		
<b>Equipamiento</b>	Equipamiento de inspección, medición y prueba.		
	Certificados de calibración del instrumental y equipamiento.		
	Procedimientos de calibración del instrumental y equipamiento.		
<b>Personal</b>	• Conocimientos.		
	• Plan de capacitación.		
	• Higiene y seguridad en el trabajo.		

## ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)

**ANEXO V****Lista de verificación de equipamiento para la inspección en Empresas registradas**

<b>FABRICANTES / INSTALADORES</b>					
<b>LISTA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL DE EQUIPAMIENTO</b>					
<b>EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA EL RUBRO AGUA</b>					
	<b>MARCA / LICENCIA</b>	<b>TIENE</b>	<b>NO TIENE</b>	<b>FUNCIONA</b>	<b>NO FUNCIONA</b>
<b>HERRAMIENTAS DE DISEÑO</b>					
Programa de cálculo hidráulico para rociadores automáticos					
Programa de cálculo hidráulico para sistemas de riego.					
Normativa aplicable para el diseño de los sistemas de agua.					
Software para dibujo de planos.					
Bibliografía y documentación necesaria para el diseño del rubro en el que se registra.					
<b>HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE</b>					
Máquinas de soldar a corriente continua.					
Ranuradora					
Amoladoras					
Rotopercutoras					
Agujereadora manual					
Agujereadora de banco					
Roscadora					
Herramientas varias					
Equipo para medición de caudal para sistemas de tuberías y mangueras					
Soldadoras eléctricas de arco de 350/500 A					
Pinzas para soldadoras con cables de diferentes longitudes (10m; 25m; 50m)					
Termos para electrodos con 2 KG de capacidad					
Equipo de corte / soldadura oxiacetilénico con cilindros, reguladores, carro de transporte, mangas y válvulas de retroceso					
Roscadoras para caños de Ø 12,7mm a Ø 100 mm, de banco y portátiles					
Ranuradora de banco o cabezal, para acoplar a roscadora, para caños de hasta Ø 200 mm					
Aparejo móvil					
Pajas, eslingas, mosquetones, grilletes y otros elementos para elevación de cargas					
Andamios tubulares y modulares con tabloncillos metálicos					
Sistemas portátiles de iluminación					
Tableros eléctricos con tomas, con descarga a tierra y disyuntor diferencial					
Prolongadores eléctricos monofásicos y trifásicos con descarga a tierra					
Compresores y pistola para pintar					
<b>Observaciones:</b>					

<b>FABRICANTES / INSTALADORES LISTA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL DE EQUIPAMIENTO</b>					
<b>EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA EL RUBRO GASES</b>					
	MARCA / LICENCIA	TIENE	NO TIENE	FUNCIONA	NO FUNCIONA
<b>HERRAMIENTAS DE DISEÑO</b>					
Programa de cálculo de flujo para sistemas de agentes limpios					
Normativa aplicable (IRAM, ISO, NFPA, etc.) para el diseño de los sistemas					
Software para dibujo de planos					
Bibliografía y documentación necesaria para el diseño del rubro en el que se registra					
<b>HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE</b>					
Máquinas de soldar a corriente continua.					
Amoladoras					
Rotopercutoras					
Agujereadora manual					
Agujereadora de banco					
Roscadora					
Herramientas varias					
Equipo de trasvase					
Balanzas					
Calibres de rosca. Pasos 1/8" BSPT Con. 1:16 14 hpp; 1/4" BSPT conicidad 1:16 14 hpp; 1/2" conicidad 1:8 IRAM 2539 14 hpp; 1" conicidad 1:8 IRAM 2539 11 hpp; más calibre tapón liso 1/2" conicidad 1:8 IRAM 2539 más calibre tapón liso 1" conicidad 1:8 IRAM 2539					
Medidor de potencia de campo magnético					
Equipo para efectuar el ensayo de hermeticidad de un recinto a proteger por un agente extintor gaseoso					
<b>Observaciones:</b>					

<b>FABRICANTES / INSTALADORES LISTA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL DE EQUIPAMIENTO</b>					
<b>EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA EL RUBRO DETECCIÓN</b>					
	MARCA / LICENCIA	TIENE	NO TIENE	FUNCIONA	NO FUNCIONA
<b>HERRAMIENTAS DE DISEÑO</b>					
Programa de cálculo para detección por aspiración					
Programa de cálculo para sistemas de detección					
Normativa aplicable (Iram, ISO, NFPA, etc.) para el diseño de los sistemas de detección					
Software para dibujo de planos					
Bibliografía y documentación necesaria para el diseño del rubro en el que se registra					
<b>HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE</b>					
Equipos portátiles de prueba en campo de detectores puntuales acorde al tipo de detección					
Mascaras de prueba de sensibilidad para detectores de haces infrarrojos pasivos					
Gases patrones de calibración para los diferentes tipos de sistemas de detección de gases que se desee mantener o un procedimiento de contrastación que asegure la disponibilidad de esos gases patrones					
Lámpara de prueba para detectores de radiación infrarroja/ultravioleta					
Cámaras de humo o otro instrumento adicional, requerido para la verificación de la sensibilidad de los detectores de humo puntuales dentro del rango de operación marcado por el fabricante					
<b>Instrumentos eléctricos y/o electrónicos:</b>					
a. Pinza amperométrica					
b. Multímetro Digital					
c. Megómetro					
d. Pirómetro infrarrojo para mapeo termográfico					
e. Osciloscopio					
<b>Observaciones:</b>					

MANTENEDORES / REPARADORES					
LISTA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL DE EQUIPAMIENTO					
EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA EL RUBRO AGUA - NIVEL 1					
	MARCA / LICENCIA	TIENE	NO TIENE	FUNCIONA	NO FUNCIONA
Equipo manual o automático para ejecución de pruebas hidrostáticas en las instalaciones					
Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 100 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas					
Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 55 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas					
Dispositivo para contraste de manómetros					
Manómetros patrones					
Equipo electro-hidráulico p/mandrilado de mangueras de incendio de Ø 44.5 mm a Ø 63.5 mm, con instrumento para regulación de tensión de apriete					
Equipo con bomba eléctrica para ensayo hidrostático de mangas contra incendio, según Norma IRAM N° 3594					
Equipo de soldadura portátil de corriente continua					
Observaciones:					

<b>MANTENEDORES / REPARADORES</b>					
<b>LISTA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL DE EQUIPAMIENTO</b>					
<b>EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA EL RUBRO AGUA - NIVEL 2</b>					
	MARCA / LICENCIA	TIENE	NO TIENE	FUNCIONA	NO FUNCIONA
Equipo manual o automático para ejecución de pruebas hidrostáticas en las instalaciones					
Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 100 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas					
Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 55 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas					
Equipo de medición de caudales, compuesto por tubo Pitot, medidor de presión de velocidad, manómetro con fondo de escala y graduaciones adecuadas, o recipiente graduado para medición de volumen, cronómetro y manómetro con fondo de escala y graduaciones adecuadas					
Tapas de hidrantes con acoples y manómetro con fondo de escala y graduaciones adecuadas					
Juego de calibres de rosca "pasa no pasa" p/Whitworth de Ø 44.5 mm y 63.5 mm					
Manómetros Patrones en rango de equipos a utilizar y reparar					
Dispositivo para contraste de manómetros					
Equipo electro-hidráulico para mandrilado de mangueras de incendio de Ø 44.5 mm a Ø 63.5 mm, con instrumento para regulación de tensión de apriete					
Equipo con bomba eléctrica para ensayo hidrostático de mangas contra incendio, según Norma IRAM N° 3594					
Equipo de medición de respuesta en rociadores automáticos con protocolo de ensayo					
Equipamiento para medición de caudales en Rociadores					
<b>Observaciones:</b>					

<b>MANTENEDORES / REPARADORES</b>					
<b>LISTA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL DE EQUIPAMIENTO</b>					
<b>EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA EL RUBRO AGUA - NIVEL 3 (pág. 1 / 2)</b>					
	MARCA / LICENCIAP	TIENE	NO TIENE	FUNCIONA	NO FUNCIONA
Equipo manual o automático para ejecución de pruebas hidrostáticas en las instalaciones					
Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 100 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas					
Manómetro de aguja de tubo bourdon, con diámetro mínimo de 55 mm, con fondo de escala y graduaciones adecuadas					
Equipo de medición de caudales, compuesto por tubo Pitot, medidor de presión de velocidad, manómetro con fondo de escala y graduaciones adecuadas					
Caudalímetro por ultrasonido para las instalaciones que no posean cabezal de pruebas					
Tapas de hidrantes con acoples y manómetro con fondo de escala y graduaciones adecuadas					
Refractómetro portátil para medición de la dosificación de espumígeno en agua en instalaciones de espuma sintética					
Medidor portátil de conductividad para medición de la dosificación de espumígeno en agua en instalaciones de espuma proteica					
Instrumentos eléctricos y/o electrónicos;					
a. Pinza amperométrica					
b. Multímetro					
c. Megóhmetro					
d. Pirómetro infrarrojo para mapeo termográfico					
Equipo para medición de presión en Hidroneumáticos					
Tacómetro: Lector de revoluciones por minuto para electrobombas y motobombas					
Instrumentos de medición lineal					
a. Calibre					
b. Micrómetro					
Juego de calibres de rosca "pasa no pasa" p/Whitworth de Ø 44.5 mm y 63.5 mm					
Manómetros Patrones en rango de equipos a utilizar y reparar					
Dispositivo para contraste de manómetros					
Equipo electro-hidráulico para mandrilado de mangueras de incendio de Ø 44.5 mm a Ø 63.5 mm, con instrumento para regulación de tensión de apriete					
Equipo con bomba eléctrica para ensayo hidrostático de mangas contra incendio, según Norma IRAM N° 3594					
Equipo de medición de respuesta en rociadores automáticos con protocolo de ensayo					
Equipamiento para medición de caudales en Rociadores					
Observaciones:					

<b>MANTENEDORES / REPARADORES LISTA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL DE EQUIPAMIENTO</b>					
<b>EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA EL RUBRO AGUA - NIVEL 3 (pág. 2 / 2)</b>					
	<b>MARCA / LICENCIA</b>	<b>TIENE</b>	<b>NO TIENE</b>	<b>FUNCIONA</b>	<b>NO FUNCIONA</b>
Juego de llaves especiales para montaje / desmonte según tipo de rociadores					
Dispositivo para medición de presión estática en las bocas con purga y manómetro					
Instrumento de medición de espesores por Ultrasonido					
Equipo de soldadura portátil de corriente continua					
Simulador de arranque y analizador de baterías					
Medidor de electrolito en baterías / acumuladores					
Instrumento para determinación de punto de congelamiento en líquido refrigerante					
Lámpara de prueba					
<b>Observaciones:</b>					



<b>MANTENEDORES / REPARADORES</b>					
<b>LISTA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL DE EQUIPAMIENTO</b>					
<b>EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA EL RUBRO GASES</b>					
	MARCA / LICENCIA	TIENE	NO TIENE	FUNCIONA	NO FUNCIONA
Balanza o dinamómetro para pesaje de cilindros contrastada a patrones nacionales					
Medidor de nivel líquido para gases de dos fases					
Pesas patrón, trazadas y contrastadas a patrones nacionales					
Calibres de rosca. Pasos 1/4" BSPT Con. 1:16 14 hpp; 3/8" BSPT Conicidad 1:16 14 hpp; 1/2" Conicidad 1:8 IRAM 2539 14 hpp; 1" Conicidad 1:8 IRAM 2539 11 hpp; + calibre tapón liso 3/8" conicidad 1:8 IRAM 2539 + calibre tapón liso 1" conicidad 1:8 IRAM 2539					
Equipo para inspección interna de recipientes					
Morsa hidráulica ó cadena para desarme de válvulas en recipientes					
Equipo para limpieza interior de recipientes					
Medidor de potencia de campo magnético					
Dispositivos para ensayo de discos de corte y de seguridad					
Micrómetro y Calibre Lineal					
Estación de carga y trasvase de gases					
Dispositivo para verificación de pérdidas de agentes limpios					
<b>Observaciones:</b>					

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)**

<b>MANTENEDORES / REPARADORES</b>					
<b>LISTA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL DE EQUIPAMIENTO</b>					
<b>EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL PARA EL RUBRO DETECCIÓN</b>					
	<b>MARCA / LICENCIA</b>	<b>TIENE</b>	<b>NO TIENE</b>	<b>FUNCIONA</b>	<b>NO FUNCIONA</b>
Equipos portátiles de prueba en campo de detectores puntuales acorde al tipo de detección					
Máscaras de prueba de sensibilidad para detectores de haces infrarrojos pasivos					
Gases patrones de calibración para los diferentes tipos de sistemas de detección de gases que se desee mantener o un procedimiento de contraste que asegure la disponibilidad de esos gases patrones					
Lámpara de prueba para detectores de radiación infrarroja / ultravioleta					
Cámaras de humo u otro instrumento adicional, requerido para la verificación de la sensibilidad de los detectores de humo puntuales dentro del rango de operación marcado por el fabricante					
<b>Instrumentos eléctricos y/o electrónicos;</b>					
a. Pinza amperométrica					
b. Multímetro Digital					
c. Megómetro					
d. Pirómetro infrarrojo para mapeo termográfico					
e. Instrumento de medición de características de señal y códigos de transmisión					
<b>Observaciones:</b>					

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)****G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2017 Año de las Energías Renovables"

**Informe****Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO VI**MÓDULO WEB DE LOS PROPIETARIOS/ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS**

Es el aplicativo que completa el Propietario y/o el Administrador y/o representante legal, identificando las Instalaciones Fijas c/ Incendio que poseen en sus edificios:

**PASO 1 – Registración de usuario**

Ingrese al aplicativo a través del link que se proveerá a tal efecto y, en la función “Registrar Usuario”, deberá registrar sus datos de identificación, entre ellos se le solicitará que declare una dirección de mail para contacto y notificación electrónica.

El aplicativo enviará una CLAVE DE USUARIO al correo electrónico declarado con la que tendrá acceso al sistema.

1.1 – En caso de olvido del usuario o de la contraseña el sistema proveerá un procedimiento para su recuperación.

1.2 – Cambio de usuario. Lo realizará el propietario o el Administrador o apoderado del consorcio:

Para los casos donde cambie el responsable de la declaración de la instalación y sus posteriores renovaciones anuales, el nuevo usuario tendrá que acreditar su carácter para que luego se le vincule el edificio y sus instalaciones.

De esta forma el usuario anterior que tenía en su bandeja dicho edificio no podrá generar acciones sobre el mismo, generando un cambio de estado para dicho trámite en su bandeja.

El usuario que perdió la administración de un domicilio, será notificado en forma automática al mail declarado del domicilio/s que le fueran retirados de administración.

El cambio será autorizado solo para propietarios o en el caso de régimen de propiedad horizontal el administrador o representante con acta/poder que lo autorice.

Dicho trámite se realizará en la MESA DE ENTRADA DE LA AGC: Juan Domingo Perón 2941 en el box habilitado para soporte del sistema de Instalaciones Fijas c/ Incendio Registradas – de lunes a viernes en el horario 08,30 a 13,30 hs. Donde se generará un expediente electrónico con la documentación que acredita al nuevo usuario.

Este último procedimiento podrá ser modificado con la implementación de la aplicación TAD (Trámite a

Distancia) u otro similar. Desde el área técnica y a través del sistema se realizará la acción que permita el traspaso de domicilios.

Se dará intervención a la Subgerencia de Incendio/DGFYCO para administración de ALTABAJAMODIFICACIÓN.

## PASO 2 – Registro de datos

2.1 - Luego de iniciar sesión con su usuario y contraseña, deberá registrar la Ubicación a administrar y las instalaciones fijas contra Incendios que existieran en esa ubicación.

Contará con campos específicos para COMPLETAR:

Ubicación (dirección del edificio),

Tipo de instalación existente (agua, gases, detección, polvo),

Uso (vivienda, comercial, mixta),

rubro, superficie, número de pisos,

Por último deberá seleccionar el nombre de la empresa mantenedora. En el caso de contar con más de un domicilio administrado el sistema mostrará los mismos en un formato de “bandeja de entradas” que facilitara el control del estado de los mismos.

**IMPORTANTE:** es imprescindible completar todos los datos solicitados y confirmarlos para pasar al PASO 3.

2.2 - Modificación y/o actualización de empresa mantenedora En caso de cambio de mantenedor se ingresará al aplicativo con el nombre de usuario y la clave.

Seleccionará de su bandeja la instalación a modificar y en el módulo empresa mantenedora declarará la nueva empresa.

Esto va actualizar la información del código QR y retirará dicho domicilio de la bandeja de la empresa inicialmente declarada.

Para los casos de rechazo por parte de la empresa mantenedora o no validación por parte de ella, se le notificará al propietario a su email declarado, de la necesidad de corregir la situación.

2.3 - Incorporación de una instalación.

Podrá incorporar nuevas instalaciones a una ubicación administrada, tantas como existan en esa ubicación física. Esa será independiente de las cargadas anteriormente y no modificará la carga inicial realizada para su propiedad, a continuación el sistema permitirá generar una nueva oblea para la instalación adicionada (ver PASO 3)

## PASO 3 – Obtención de oblea

3.1 - Con los datos ya ingresados y confirmados por el propietario sobre las instalaciones y aceptados por la empresa mantenedora contratada, el aplicativo permitirá generar una boleta de pago, cuyo valor está fijado por la tarifaria del año corriente.

3.2 - Una vez acreditado el pago en el sistema la oblea. Se genera la oblea QR (una por cada instalación declarada) que quedará disponible en el aplicativo para su impresión cuando sea requerida.

3.3 – El Sistema permitirá en caso de Rechazo por parte de la Empresa Mantenedora la elección de otra Empresa.

#### PASO 4 - Renovación de oblea QR

##### 4.1 Periodicidad de la renovación.

El Sistema permite la renovación de la oblea anualmente.

La vigencia de la oblea estará indicada en la impresión así como también en la lectura de la oblea.

El dato de la lectura de la oblea prevalece sobre la información de la oblea impresa.

4.2 Depuración de datos Con el fin de generar una base de datos confiable las instalaciones que hayan obtenido su oblea y deseen anular el trámite, solo podrán hacerlo previa inspección del órgano de control que verifique que dicha instalación se encuentra retirada de servicio y su existencia no es necesaria acorde el Código de Edificación.

También por solicitud de la SGO DGFYCO a través de procedimiento documentado.

#### MÓDULO WEB DE LAS EMPRESAS MANTENEDORAS (EM)

Es el aplicativo desarrollado para que accedan las empresas mantenedoras (EM)

##### PASO 1 – Obtención de clave

Para acceder al aplicativo las empresas mantenedoras, previamente solicitarán asignación de usuario y clave que es otorgada por la AGC (Registro de empresas Mantenedoras en la DGHP). Dicha clave será informada al correo electrónico denunciado por la empresa mantenedora.

##### PASO 2 – Bandeja de visualización de Instalaciones a validar

Con la clave recibida en el correo electrónico indicado en la “declaración jurada” ingresará al aplicativo a través del link que se proveerá a tal efecto, donde podrá modificar la clave.

Al ingresar se visualizarán las Instalaciones Fijas c/ Incendio que fueran declaradas por los propietarios como mantenidos por esta.

##### PASO 3 – Aceptación o rechazo de Instalaciones declaradas por el propietario/administrador de consorcio

El tiempo para aceptación o rechazo de las instalaciones visualizadas en la bandeja de cada mantenedor será de diez (10) días hábiles, pasado dicho plazo se iniciara el proceso de notificación y o sanciones según corresponda.

La visualización de esta pantalla generará a la empresa mantenedora las siguientes situaciones:

- a) La empresa mantenedora acepta y ratifica los mismos datos aportados por los propietarios. b) La empresa mantenedora no acepta la instalación. La misma figurará como rechazada y generará un correo electrónico de notificación al propietario y en un plazo posterior a diez días una reiteración del mismo.
- c) La empresa mantenedora valida la instalación en una primera instancia, pero con posterioridad interrumpe el vínculo contractual.

Ante esta situación deberá ingresar al aplicativo e indicar como rechazo de mantenimiento de dicha instalación de su bandeja de entradas.

Esta situación generara un correo electrónico de notificación al propietario

#### PASO 4 – Designación de Representante Técnico

Deberá seleccionar desde un desplegable un profesional de un listado conformado por profesionales habilitados por Consejos Profesionales acorde incumbencias.

Estos profesionales son los responsables de generar los Informes Técnicos que conforman el Libro digital.

La Empresa Mantenedora designa al profesional desde un vínculo digital y visualiza la aceptación por parte del mismo.

La remoción del profesional por parte de la Empresa es factible en cualquier momento

Desde este portal, de empresa se pueden visualizar los Informes técnicos correspondientes a cada una de las Instalaciones Mantenedidas.

### **MÓDULO WEB DEL REPRESENTANTE TÉCNICO (RT)**

Es el aplicativo desarrollado para que accedan los Representantes Técnicos:

#### PASO 1 – Obtención de clave

Para acceder al aplicativo los profesionales, previamente deben solicitar asignación de usuario y clave que es otorgada por el Consejo Profesional correspondiente Dicha clave será informada al correo electrónico denunciado por Representante Técnico, el profesional es entonces incorporado al listado de Profesionales elegibles para esta función por parte de la Empresa Mantenedora

#### PASO 2 – Bandeja de validación de Empresa Mantenedora relacionada

Con la clave recibida en el correo electrónico declarado ingresa al aplicativo a través del link que se provee a tal efecto, donde es posible modificar la clave.

Al ingresar se visualizan las Empresas Mantenedoras que solicitan su servicio como Representante Técnico, el profesional debe aceptar el vínculo a través del sistema, que en ese momento actualiza la condición de aceptado en los aplicativos relacionados.

Podrá desvincularse de la relación en cualquier momento a través del sistema, que en ese momento actualiza la condición de rechazado en los aplicativos relacionados.

Los RT, podrán trabajar para más de una EM, pero no podrán superar el límite de 150 informes regulares o periódicos mensuales, el sistema debe verificar este número.

Si además de RT el profesional desempeña funciones de Director Técnico, el límite es de 75 informes periódicos mensuales, el sistema debe verificar este número.

#### PASO 3.-. Realización de Informes Técnicos

El RT puede visualizar las ubicaciones de las Instalaciones Mantenedidas por las EM con vinculo vigente (aceptadas)

El RT tendrá acceso total al Libro Digital de Inspección de las IFCI que inspeccione y podrá

confeccionar los Informes Técnicos que conforman el Libro Digital.

### 3.1 LIBRO DIGITAL de INSPECCION (LDI) – Consideraciones Generales

El Libro de Inspección tiene formato Digital, existirá uno (1) por ubicación física

(domicilio) y por cada instalación (IFCI) que exista en ese domicilio. Este Libro Digital está conformado por Informes Técnicos (IT)

Cada informe (IT) tendrá un número correlativo dentro del LDI, fecha de inspección y fecha de carga en el Sistema.

Este registro se replicará automáticamente en la base de datos de Instalaciones y no podrá ser modificado.

Existirán cuatro (4) tipos de informes:

a) Informe Inicial/Documental o Adicional :

Datos de la Instalación:

Son Datos Adicionales a los ingresados por el responsable de la instalación al momento de registrarla. Mediante este tipo de informe se inicia el LDI y debe efectuarse por cada una de las IFCI registradas. Su realización y registro es de carácter obligatorio

En él se registrarán

Datos del Propietario, de la EM, del RT y la información específica de la Instalación Fija c/ Incendio,

Nro. de Expediente del Plano Registrado/Conforme a Obra de la IFCI,

Superficie, Rubro, Pisos del edificio protegidos por la instalación objeto de registro,

Si tiene medios de salida protegidos acorde Ordenanza N° 45425/91, si cumple con Ley N° 962/02

Si tiene señalización de medios de salida e iluminación de emergencia funcional.

Otra información atinente al Código de Edificación vigente.

En una planilla tipo lista de verificación (Checklist).

Este tipo de informe se podrá actualizar (editar) en cualquier momento actualizando los datos técnicos de la instalación de ser necesario, de ocurrir se genera otro informe adicional con un nuevo número de IT. Los informes anteriores se conservan en la base de datos.

b) Informe Periódico o Regular

Mediante este tipo de informe se vuelca al LDI, el informe periódico de mantenimiento (como referencia Norma IRAM 3546 o superadora).

Para registrar toda la actividad y estado de la instalación el RT deberá completar una lista de verificación (Checklist) según solicitud del portal respectivo.

Como consecuencia el RT definirá el estado de la instalación de extinción y/o detección, en tres (3) opciones:

1. Instalación Operativa y/o Apta
2. Instalación Operativa y/o Apta que requiere mejoras menores.
3. Instalación NO operativa y/o NO apta para su uso.

Adicionalmente el RT informará si los medios de salida tienen Observaciones

c) Informe Eventual o de Visita:

Cuando se requirieren visitas adicionales a las periódicas.

Puede realizarse tantas veces como sea requerido, tiene por finalidad dejar registro de las intervenciones que se realicen.

Además deberá informar las opciones de estado definidas en el Informe Periódico o Regular.

d) Informe del Inspector de DGFYCO / DGFYC:

Permitirá informar sus hallazgos en el mismo Libro Digital. A través del Sistema de Gestión (LIZA u otro). Se incorporará la información relevante del informe de inspección, al Libro Digital.

### **MÓDULO WEB DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES (CP)**

Es el aplicativo desarrollado para que accedan los Consejos Profesionales:

Los Consejos Profesionales, podrán validar a los profesionales matriculados, para incorporarlos y validarlos acorde sus incumbencias profesionales a un listado que será utilizado por las EM para seleccionar a los mismos a efectos de cumplir funciones de RT

#### **PASO 1**

A través de un aplicativo provisto por la AGC. otorgarán una clave personal a cada profesional para poder ingresar al MÓDULO WEB DEL REPRESENTANTE TÉCNICO (RT)

La clave se enviará al Profesional al mail declarado.

Este módulo forma parte de un Software provisto por la AGC a los Consejos Profesionales como soporte informático a diversas aplicaciones.

### **SISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL HAFYCO**

Es un sistema de gestión que permite el control del funcionamiento del registro IFCI (Instalaciones Fijas c/ Incendio)

- Consta de un Buscador Operativo

Permite la visualización de los Registros (Patentes) mediante filtros a efectos de Análisis de la información.

Por Nombre de Usuario

Estado de Aceptación



**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)**

Año de Vigencia

Patente

Ubicación, por domicilio, nomenclatura catastral

Rubro o Actividad

Estado de Pago

Empresa

Libro digital

Patente, Rubro, Dirección, Año de Vigencia, Empresa,

Otros

- Bajada de base de datos en formato Excell
- Ficha resumen de patente con posibilidad de visualizar informes de LDI

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 263/AGC/17 (continuación)**

**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Informe****Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO VII**ANEXO VII****SISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL HAFYCO**

1. La inscripción de la empresa en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios (IFCI) concede el derecho a la utilización como usuario del sistema HAFYCO durante el periodo de vigencia del permiso.
2. El USUARIO recibirá perfil y clave en el correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción conforme Anexo II.
3. El USUARIO administrará la bandeja de entrada y su relación con los clientes.
4. El sistema será administrado por la Subgerencia Operativa Registro, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP).
5. En el sistema HAFYCO el administrador anotará las ALTAS, BAJAS y MODIFICACIONES (ABM).

**FIN DEL ANEXO**